



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

000196



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 22-2016-MDT/CM/SE

El Tambo, 24 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 11 del Concejo Municipal de El Tambo, de fecha 24 de octubre de 2016, el informe N° 311-2016-MDT/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 21 de octubre de 2016 y el informe Legal N° 639-2016-MDT/GAJ; de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 19 de octubre de 2016 y el Informe N° 222-2016-MDT/GAF/SGA, de la Sub Gerencia de Abastecimiento, de fecha 13 de octubre de 2016, sobre **SUBASTA RESTRINGIDA MDT/GAF – COMPRA VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE CHATARRA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II y 5 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante informe N° 813-2016-MDT/SGA/CP, la Oficina de Control Patrimonial, remite los Informes Técnicos N° 06.07 y 08, como también los montos de cada lote a subastar, según el informe del personal especializado en evaluación y tasación de bienes en desuso y equipo mecánico como son: Lote 1 Equipo Mecánico S/. 9,845.00; Lote 2 Muebles, Enseres y Equipos S/. 927.00 y Lote 3 Vehículos Menores S/. 2,076.00. Asimismo con Informe N° 317-2016-MDT/SGA/CP, la Oficina de Control Patrimonial remiten a la Sub Gerencia de Abastecimiento la Bases Administrativas N° 001-2016 – SUBASTA RESTRINGIDA MDT/GAF "COMPRA VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE CHATARRA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO". Quien a su vez solicita a la Gerencia de Administración la respectiva aprobación de las bases proponiendo como fecha, hora y lugar, para el 31 de octubre de 2016 a las 9:30 a.m., en el 3er piso, Sala de Regidores, ubicado en Av. Mariscal Castilla N° 1920, El Tambo.

Que, Mediante Resolución Gerencial N° 065-2016-MDT/GAF, de fecha 04 de abril de 2016, se resuelve aprobar la baja, por causal de estado de chatarra y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

000195

mantenimiento o reparación onerosa, de los 122 bienes patrimoniales detallados en los apéndices A y B de los Informes Técnicos N° 06, 07 y 08 – 2016-MDT/SGA/CP.

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 establece que: "... El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley" y que "Todo acto de **disposición** o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público." Asimismo el artículo 56° inciso 1) de la precitada Ley indica que son bienes de las municipalidades "Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales"; de igual forma el artículo 57° de la misma ley señala que "Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el magesí de bienes municipales", concordado con el artículo 59° de la misma norma establece que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley...//

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece que la autoridad competente para aprobar el acto administrativo, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante Resolución Administrativa emitida por la OGA (GAF).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las consideraciones expuestas, y con el acuerdo **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Subasta Restringida MDT/GAF Compra Venta por Subasta Restringida de Chatarra de la Municipalidad Distrital de El Tambo, de los bienes patrimoniales detallados en los apéndices A y B de los Informes Técnicos N° 06, 07 y 08 – 2016-MDT/SGA/CP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Sub Gerencia de Abastecimientos, el cumplimiento efectivo y estricto del presente acuerdo del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimientos; y a todos los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE